

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ALEIDY ESPERANZA PRIETO PARRA
Demandado:	JOSÉ CARMELO COSTILLA VELASQUEZ
NNA:	ROSA VALENTINA COSTILLA PRIETO
Radicación:	110013110011-2021-00802-00
Asunto:	SOLCITUD
Decisión:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del **40%** del valor de la asignación mensual de retiro, previos los descuentos de ley, que devenga el ejecutado JOSÉ CARMELO COSTILLA VELASQUEZ. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 deposito tipo 06**.

Se requiere a la parte actora, para efectos de que indique el pagador de la mencionada asignación, a electos de librar los oficios correspondientes.

2.-SE ORDENA el impedimento de salida del país al demandado JOSÉ CARMELO COSTILLA VELASQUEZ identificado con CC. No. 79.244.354; para el efecto OFICIESE a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3-. Se ordena COMUNICAR a las centrales de riesgo DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus listas el nombre e identificación del accionado JOSÉ CARMELO COSTILLA VELASQUEZ identificado con CC. No. 79.244.354; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 23 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 90**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA